



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0129 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 26 OCT 2020

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta S/N, de fecha de ingreso 19 de octubre del 2020, del contratista Ing. Raúl Allauca Sierra, Director Gerente de CEM INGENIEROS, Informe N° 0285-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 21 de octubre del 2020, de la Especialista en Contrataciones, Informe N° 0818-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 21 de octubre del 2020, de la Responsable de Logística, Informe N° 276 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV, de fecha 22 de octubre del 2020 de la Oficina de Asesoría Legal del PER Plan MERISS, Informe N° 553-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, por Carta S/N, de fecha 19 de octubre del 2020, emitida por el Ing. Raúl Allauca Sierra – Director Gerente de CEM INGENIEROS, dirigida al Director Ejecutivo – Ing. Luis Aragón Graneros, solicitando ampliación de plazo de contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, por el plazo de 20 días calendario, sustentando su pedido debido a:

- Debido a la prórroga del estado de emergencia nacional declarada por el gobierno, según D. S. N° 146-156-2020-PCM, artículo 3.- limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, según 3.1 donde se dispone la inmovilización de 20 pm a 4 am. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria, fue para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día, hasta las 4:00 horas del día siguiente. Por esta razón solicito que no se compute como día laborado los días 20 y 27 de setiembre y 4, 11, 18, 25 de octubre del presente año.
- También espero se tome en cuenta que las empresas proveedoras de oxígeno industrial, no atendieron todo el mes de setiembre hasta el 10 de octubre del presente año. Solo atendieron oxígeno medicinal, cabe indicar que este insumo utilizamos para el corte de las vigas con el equipo oxiacetilénica.
- Comunicarle que hasta la fecha no recibimos el pago del 30% por los materiales que prestamos todavía el 24 de setiembre del 2020.a;

Que, con Informe N° 0285-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 21 de octubre del 2020, la Abg. Martha María Pérez Clemente, Especialista en Contrataciones, dirigido a la responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, concluye NO ES PROCEDENTE, la ampliación de plazo del

88

1000





contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor;

Que, Informe N° 0818-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística, dirigido al Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, concordando que “no es procedente”, la ampliación de plazo toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: **“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento”**. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su

Que, el Artículo 158, sobre ampliaciones del plazo contractual, establece lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”

Que, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo, se evidencia que el Contratista presento su solicitud de ampliación de plazo, dentro de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 195-2017/DTN concluye lo siguiente: **“Mediante la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo - entre otros casos - sustentarse estos sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la “penalidad por mora en la ejecución de la prestación” al contratista”;**



Que, el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), establece que “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Asimismo, es preciso referir que la fuerza mayor es definido como actos de terceros como no atribuibles a la autoridad (hechos del hombre); siendo este un hecho eximente de responsabilidad, todo caso fortuito para ser calificados como tales, deben cumplir tres condiciones: ser imprevisibles, extraordinarios e irresistibles; es extraordinario cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir fuera del orden natural o común de las cosas, es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, y es irresistible cuando el deudor no tiene posibilidad de evitarlo es decir no puede impedir por más que lo desee o intente, su acaecimiento;



Que, con Informe N° 276 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV, de fecha 22 de octubre del 2020, emite opinión legal, establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina legal opina en declarar **IMPROCEDENTE** de la solicitud de la ampliación de plazo del contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, toda vez **que el sustento no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor;



Que, la Dirección Ejecutiva, mediante proveído puesto en la Hoja de Trámite N° 2216, de fecha 22 de octubre de 2020, remite el Informe N° 553-2020-GR CUSCO-PERPM-DA, a la Oficina de Asesoría Legal para opinión y recomendación;



Que, estando a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por el contratista CEM INGENIEROS, de fecha 19 de Octubre de 2020, en relación al Contrato N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM, (Licitación Pública N° 02-2020), toda vez que su sustento no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, en atención los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones del PER Plan MERISS, la publicación de la presente resolución mediante el SEACE, dentro de los plazos establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado; así como su publicación en el portal institucional mediante el Área de Informática de la Entidad.





ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a Contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representado por su gerente NÉSTOR RAÚL ALLAUCA SIERRA, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Dirección de Administración y a las instancias correspondientes del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: **27 OCT 2020**
 Hora: *10:57* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
 Fecha: **27 OCT 2020**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: *fawi* Hora: *10:53*

*expedida en original
 30 folios,
 incluido 2 archivadores
 marca Palanca.*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL
 Fecha: **27 OCT 2020**
 Hora: *12:05* N°
 Folios: *08 - copia* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Fecha: **27 OCT 2020**
 Hora: *20:56* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

Copia Simple.



- LAG/jglv.**
 C.c.
- D. Sistemas de Riego.
 - D. Administración.
 - Logística.
 - Asesoría Legal.
 - Contratista.
 - Archivo.

Handwritten notes in the upper left quadrant, including the word "KING" in red ink.

Handwritten notes in the lower left quadrant, including a red stamp and a signature.

Handwritten notes in the middle right area, including a red stamp.





HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 26 OCT 2020

Nº: 2248

DOCUMENTO : Informe N° 276-2020-GRUW(D)-PERPT-D

ASUNTO : Informe tecnico legal sobre solicitud de ampliación de plazo CEM Ingenieros

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		25	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 129-2020-GR-URU/DC



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO




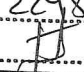
Trabajemos
Integridad

AV. BEBE CUCAPATA 1130 - WATUCUNO
CENTRAL TELEFÓNICA 054 - 20000
www.meriss.gob.pe



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 276 - 2020-GR-CUSCO/PERPM-AL-JGLV.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	26 OCT 2020
Hora:	8:27 N° 2248
Folios:	25 Firma: 

A : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS
 Director Ejecutivo del PER Plan MERISS

De : Abog. Jhonatan German Loreño Vargas.
 Asesor Legal de PER Plan MERISS

Asunto : INFORME TECNICO LEGAL SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO CEM INGENIEROS.

Referencia : INFORME N° 553-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA
 INFORME N° 0818-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS
 INFORME N° 0285-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C
 CARTA S/N CEM INGENIEROS

Fecha : Cusco, 22 de octubre del 2020.

Previo cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director de Administración de Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, solicita Evaluación y Opinión Legal con el fin de que se tomen las medidas del caso, al respecto se debe manifestar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1. Mediante Contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, suscrito entre el PERPM y al contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicho contrato tiene el objeto la contratación e instalación de acueducto metálico de 60 M de luz para el pase de tubería de acuerdo a las especificaciones técnicas para la meta 04 "IRRIGACIÓN AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA – INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO – MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA – DISTRITOS DE CUSIPATA – QUIQUIJANA - URCOS", de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimos establecido en el capítulo III de las Bases y al TDR"; por el monto de S/ 585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil 00/100 soles), estableciendo en la cláusula quinta; lugar y plazo de la ejecución de la prestación: 1.7. Plazo de entrega; los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 60 días calendario, incluye la instalación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Entrega	Descripción	Plazo
Primera entrega	Verificación de materiales en almacén, siendo estos los materiales base y de aporte certificados según norma AASHTO Y AWS.	Dentro de los 20 días calendario
Segunda entrega	Entrega del bien final e instalación.	Dentro de los 60 días calendario

2. Mediante adenda N° 18-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 16 de octubre del 2020, primera adenda al contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, con el objeto de modificarte la cláusula quinta; lugar y plazo de la ejecución de la prestación la misma que se modifica de la siguiente forma:

"El plazo de ejecución del presente contrato (entrega de los bienes e instalación) es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.





ENTREGA	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primera entrega	Verificación de los materiales en almacén, siendo estos los materiales base y el aporte de certificados según norma AASHTO y AWZ	Dentro de los 20 días calendario
Segunda entrega	Entrega del bien final e instalación	Dentro de los 45 días calendario

Los bienes serán entregados en el margen derecha o izquierda del Río Vilcanota, en el emplazamiento del pese de tuberías para el Sifón Invertido Mocoraise, en la en la localidad de Mocoraise y/o Colca.

Vigencia del Contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción hasta la emisión de Conformidad a cargo del funcionario competente, respecto a la prestación a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y el pago respectivo".

3. Mediante Carta S/N, de fecha 19 de octubre del 2020, emitida por el Ing. Raúl Allauca Sierra – Director Gerente de CEM INGENIEROS, dirigida al Director Ejecutivo – Ing. Luis Aragón Graneros, solicitando ampliación de plazo de contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, por el plazo de 20 días calendario, sustentando su pedido debido a:

- Debido a la prórroga del estado de emergencia nacional declarada por el gobierno, según D. S. N° 146-156-2020-PCM, artículo 3.- limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, según 3.1 donde se dispone la inmovilización de 20 pm a 4 am. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria, fue para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día, hasta las 4:00 horas del día siguiente. Por esta razón solicito que no se compute como día laborado los días 20 y 27 de setiembre y 4, 11, 18, 25 de octubre del presente año.
- También espero se tome en cuenta que las empresas proveedoras de oxígeno industrial, no atendieron todo el mes de setiembre hasta el 10 de octubre del presente año. Solo atendieron oxígeno medicinal, cabe indicar que este insumo utilizamos para el corte de las vigas con el equipo oxiacetilénica.
- Comunicarle que hasta la fecha no recibimos el pago del 30% por los materiales que prestamos todavía el 24 de setiembre dl 2020.

4. Mediante Informe N° 0285-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C, de fecha 21 de octubre del 2020, la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones, dirigido a la responsable de la Oficina de Logística – Plan MERISS Inka, concluye **NO ES PROCEDENTE**, la ampliación de plazo del contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **DEBIDAMENTE COMPROBADOS**; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

5. Mediante Informe N° 0818-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística, dirigido al Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, concordando que "no es procedente", la ampliación de plazo toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **DEBIDAMENTE COMPROBADOS**; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

6. Mediante Informe N° 553-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 22de octubre del 2020, emitido por el Director de Administración Plan MERISS, C.P.C. Marco Antonio Chávez Díaz, dirigido al Director Ejecutivo – Luis Aragón Graneros, requiriendo evaluación, opinión legal y continuar con el trámite administrativo conforme lo señalado por la C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez – Responsable de Logística y la Abg. Martha María Pérez Clemente – Especialista en Contrataciones.





II.- ANÁLISIS DEL CASO:

1. Se debe de tener en cuenta una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. Dando cumplimiento a dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidos en el contrato, señalando lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Normativa y Reglamento, así como las modificaciones que puedan realizarse en el contrato como son:
 - La aprobación de prestaciones adicionales
 - La reducción de prestaciones
 - **Ampliación de plazo**
 - La cesión de posición contractual
 - Las modificaciones del contrato
2. Se desprende que conforme a la normativa de contrataciones del estado, una modificación al contrato es aquella que puede ser acordada por las partes cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que dicha modificación derive de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato no imputables a las partes, a fin de permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación.
3. La ley de contrataciones del estado en su artículo 34, establece sobre las modificaciones al contrato en su numeral 34.9 “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”.
4. El reglamento de la ley de contrataciones en su artículo 158:
158.1 Causales de ampliación de plazo “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; siendo el caso de autos.
- 158.2 El contratista debe de solicitar la ampliación dentro de los 7 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
- 158.3 La entidad debe resolver dicha solicitud y modificar su decisión al contratista en el plazo de 10 días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...).
5. Cabe recalcar que la norma de contrataciones del estado, establece claramente, supuestos y requisitos para modificación del contrato, tales como adicionales, reducciones y ampliaciones, aclarando que dicha normativa no regula suspensión de plazo de ejecución contractual en bienes y servicios.

Del presente caso de tiene que existe un contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE y una adenda N° 18-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, que en el cual se establece en la cláusula quinta; lugar y plazo de la ejecución de la prestación, y lo sustentado por el contratista estaría fuera de lógica puesto que se tiene que el postor CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en fecha 21 de agosto de 2020, manifiesta “con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referida, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 45 días calendario”, conforme se acredita del anexo N° 4 “declaración jurada de plazo de entrega”, y a ello ya se tenía pleno conocimiento del plazo de entrega de los bienes, así como el estado de emergencia en la que nos encontramos por la pandemia COVID – 19, como la inmovilización social de los domingos decretado por el gobierno, por lo que su solicitud carece de sustento toda vez que no se encuentra dentro de alguna causal en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





III. OPINIÓN.-

1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina legal opina en declarar IMPROCEDNTE de la solicitud de la ampliación de plazo del contrato N° 77-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 23-2020-GR CUSCO/PERPM, derivada de la Licitación Pública N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, toda vez que su sustento no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.

IV. RECOMENDACIÓN.-

- 1.1. Se recomienda emitir acto resolutivo que declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo.
- 1.2. Asimismo, se recomienda dar celeridad al presente trámite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder comunicar a la contratista la decisión de la Entidad, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3. Adjunto proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente:

Atentamente,

AL/jglv

Archivo

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS

.....
Abog. Jhonatan German Loreño Vargas
ASESOR LEGAL
ICAP 3185

NOTA: Se adjunta documentos en fojas 020 y 02 archivadores.


HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 22 OCT 2020

Nº: 2246

DOCUMENTO: Informe N° 553-2020-GRUSCO-PER/PT-DA

ASUNTO: Solicitud de ampliación de plazo
 solicitada por el contratista CER-Ingenieros

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL		20 + 02 arch.	
Fecha: <u>22 OCT 2020</u>			
Hora: <u>03:53</u> N°			
Folios: <u>20 + 2 arch.</u> Firma: <u>Quivy</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
 Anticipados

ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y MANEJO DE
 SISTEMA DE INFORMACIÓN
 www.meriss.gob.pe



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan MERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 22 OCT 2020

Hora: 12:20 N° 2216

Folios: 20+ Firma: [Signature]

02 car de n.

INFORME N° 553 -2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL
CONTRATISTA CEM - INGENIEROS

REFERENCIA : 01 INFORME N° 0818-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-LOG-MAS
02 INFORME N° 0285-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA-LOG-A.E.C

FECHA : Cusco, 22 de Octubre del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento 01 de referencia mediante el cual el Responsable de la Oficina de Logística remite el documento 02 de la referencia emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones en el mismo que emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista "CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS. E.I.R.L.

Del análisis realizado y de las conclusiones descritas en el documento del Abogado Especialista en Contrataciones y es opinión del suscrito en denegar la ampliación solicitada por los fundamentos expuestos.

Por lo manifestado y estando acreditado solicito a través de su despacho que la oficina de Asesoría Legal emita opinión al respecto y se notifique al proveedor.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS

[Signature]

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 21 OCT 2020
Hora: 17:37 N° 4761
Folios: 19 Firma: *chy*
2 archivadores

INFORME N° 0818-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME SOBRE AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO N° 077-2020-GR CUSCO-PERPM-DE.

REFERENCIA : a) INFORME N° 285-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
b) CARTA S/N – FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 – CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INGENIEROS EIRL.

FECHA : Cusco, 21 de Octubre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística en atención al documento de la referencia, mediante el cual el contratista CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INGENIEROS EIRL., solicita ampliación de plazo por 20 días calendario del Contrato N° 077-2020-GR CUSCO-PERPM-DE., derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1. DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, se concluye:

1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina considera que NO ES PROCEDENTE, la ampliación de plazo de CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM), toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.
2. Asimismo, se recomienda dar celeridad al presente trámite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder COMUNICAR AL CONTRATISTA LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Asimismo, se recomienda, que por intermedio de su Despacho, se comunique o la diferente área usuaria de las contrataciones, que den estricto cumplimiento respecto, a los plazos para otorgar la conformidad y el trámite de pago, considerando que al incumplimiento de estos podría generar responsabilidad.

Por lo fundamentos expuestos, se remite el presente informe, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
CPC. María Antonieta Aviles Sanchez
MAS/Archiv RESPONSABLE DE LOGISTICA

Cusco, 21/10/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Para:
Para: 1. Para su atención 2. Evaluar al interesado 3. Acción Necesaria 4. Preparar Respuesta 5. Informar 6. Opinión y Recomendación 7. Su Generamiento 8. Revisión y Trámite 9. Archivar 10. Otros
Observaciones:



INFORME N° 0285- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DEL CONTRATO N° 077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE

Referencia : CARTA S/N DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 - CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA : Cusco, 21 de octubre del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el, el contratista (CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.), solicita Ampliación de plazo por 20 días calendarios, del CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 12 de agosto del 2020, se convocó el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, para la CONTRATACION E INSTALACION DE ACUEDUCTO METALICO DE 60 M DE LUZ PARA EL PASE DE TUBERIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META 04 "IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA-INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO-MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA-DISTRITOS DE CUSIPATA-QUIQUIJANA-URCOS.
- 1.2. En fecha 21 de agosto de 2020, los postores presentan su oferta, siendo que el postor (CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) oferta, realizar la entrega de los bienes y su instalación en el plazo de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 1.3. En fecha 18 de setiembre del 2020, la Entidad (PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS) y el contratista (CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) suscriben el CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE".
- 1.4. En fecha 16 de octubre de del 2020, la Entidad (PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS) y el contratista (CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) suscriben la Adenda al CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE", en cuya clausula segunda; objeto de la adenda establece, lo siguiente:
La presente adenda, tiene por objeto modificar el CONTRATO N° 77-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, respecto a la CLÁUSULA QUINTA; DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, la misma que se modifica de la siguiente forma:

"El plazo de ejecución del presente contrato (entrega de los bienes e instalación) es de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ENTREGA	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Primera entrega	Verificación de los materiales en almacén, siendo estos los materiales base y el aporte de certificados según norma AASHTO y AWZ	Dentro de los 20 días calendario
Segunda entrega	Entrega del bien final e instalación	Dentro de los 45 días calendario



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: **21 OCT 2020**

Los bienes serán entregados en el margen derecha o izquierda del Rio Vilcanota, en el emplazamiento del pese de tuberías para el Sifón Invertido Mocoraise, en la en la localidad de Mocoraise y/o Colca. Vigencia del Contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción hasta la emisión de Conformidad a cargo del funcionario competente, respecto a la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA" y el pago respectivo"

- 1.5. En fecha 19 de octubre del 2020, la Contratista, (CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), respecto al CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, solicita ampliación de plazo por 20 días calendario.

II. ANALISIS

- 2.1. Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato¹, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2. Al respecto el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre las modificaciones al Contrato en su numeral 34.9 lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento". Por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su Artículo 158.- indica: sobre ampliaciones del plazo contractual, establece lo siguiente:
 - "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
 - a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
 - 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
 - 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."
- 2.1 Ahora bien, de revisado los documentos obrantes en el presente expediente de solicitud de ampliación de plazo, se evidencia la Contratista presento su solicitud de ampliación de plazo, en los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado.
- 2.2 Por otra parte, el Organismo supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 195-2017/DTN concluye lo siguiente: "Mediante la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por **atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**; pudiendo entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor". No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" al contratista".
- 2.3 Ahora bien, es propicio traer a colación el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), el cual establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e



¹ El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



- irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."*
- 2.4 Así mismo es preciso referir que la fuerza mayor es definido como actos de terceros como no atribuibles a la autoridad (hechos del hombre); siendo este un hecho eximente de responsabilidad, todo caso fortuito para ser calificados como tales, deben cumplir tres condiciones: ser imprevisibles, extraordinarios e irresistibles; es extraordinario cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir fuera del orden natural o común de las cosas, es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, y es irresistible cuando el deudor no tiene posibilidad de evitarlo es decir no puede impedir por más que lo desee o intente, su acaecimiento.
- 2.5 Ahora bien, mediante documento de la referencia, el Contratista (CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), solicita ampliación de plazo por 20 días calendarios, señalando lo siguiente:
1. *"Que, debido al prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarada por el Gobierno, según D.S. N° 146-156-2020-PCM, el artículo 3.- limitaciones al ejercicio del derecho de libertad de tránsito de la. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria, fue para todos los ciudadanos a nivel nacional durante todo el día, por esa razón solicito no se compute como día laborado los días 27, de setiembre y 4, 11, 18, 25 de octubre del presente año.*
 2. *También espero se tome en cuenta que las empresas proveedoras de oxígeno industrial no atendieron todo el mes de setiembre hasta el 10 de octubre del presente año, solo atendieron oxígeno medicinal, cabe indicar que este insumo lo utilizamos para el corte de las vigas con el equipo oxiacetilénica.*
 3. *Comunicarle que hasta la fecha no recibimos el pago del 30% por los materiales que presentamos todavía el 24 de setiembre de 2020."*
- 2.6 Respecto al primer punto, si bien es cierto, el Estado Peruano aún se encuentra en Estado de Emergencia, y que también es cierto que sigue vigente la inmovilización social de los domingos, sin embargo en este punto cabe recalcar que el Procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM), fue convocado en fecha 13 de agosto de 2020, y el postor ganador de la buena pro, registro su oferta electrónicamente en fecha 21 de agosto de 2020, en cual oferto 45 días calendarios para realizar la entrega de los bienes y su instalación, con lo mismo que fue ganador de la buena pro del mencionado procedimiento, en este sentido se evidencia que el Contratista (CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) realizó la su oferta y participo en el mencionado procedimiento de cual resultó ganador teniendo conocimiento tanto del plazo de entrega de los bienes, así como del estado de emergencia en la nos encontramos por la pandemia COVID-19 y la inmovilización social de los domingos decretado por el Gobierno Central.
- 2.7 Respecto al segundo punto, el contratista no adjunta ningún documento que acredita que él, o los proveedores de oxígeno tal como refiere, acrediten o corroboren lo señalado por el contratista, por ende no podría configurarse como un caso fortuito ni fuerza mayor, considerando que lo acredita lo señalado.
- 2.8 Respecto, al tercer punto, de acuerdo al Informe N° 359-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO-JUC, el área usuaria de la contratación, si bien es cierto el contratista habría realizado la entrega de los bienes en fecha 24 de setiembre de 2020, sin embargo el mismo habría subsanado en fecha 08 de octubre del 2020, y el área usuaria habría dado la conformidad de la entrega de lo bienes correspondiente al primer entregable del CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, en fecha 14 de octubre de 2020, encontrándose dentro del plazo establecido por norma, asimismo de acuerdo a lo establecido en el contrato y en la Normativa de Contrataciones del Estado, para que la Entidad realice el pago correspondiente respecto al pago de este entregable aún se encontraría dentro del plazo.
- 2.9 Por todo lo expuesto y en aplicación a los artículos citados en los párrafos precedentes, esta Oficina considera que no es procedente la ampliación de plazo por 20 días calendarios solicitada por el contratista, objeto del CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor, considerando que la solicitud del contratista no se encontraría debidamente sustentado, considerando que no adjunto ningún documento por parte de la empresa





proveedora de oxígeno industrial en la cual acredita realmente lo mencionado por el contratista. Asimismo cabe recalcar que el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM, fue convocado en fecha 13 de agosto de 2020, y el postor presento su oferta 21 de agosto de 2020, en cual oferto 45 días calendarios, realizar la entrega de los bienes y su instalación, con lo mismo que fue ganador de la buena pro del mencionado procedimiento, en este sentido se evidencia que el Contratista(CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) realizo la su oferta y participo en el mencionado procedimiento de cual resulto ganador teniendo conocimiento tanto del plazo de entrega de los bienes, así como del estado de emergencia en la nos encontramos por la pandemia COVID-19 y la inmovilización social de los domingos decretado por el Gobierno Central, motivo por el cual, la solicitud carece de sustento toda vez que no se consideraría un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado considerando que no sería un evento extraordinario, ni imprevisible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, ya que el estado de emergencia fue declarado mucho antes (15 de marzo de 2020), inmovilización social de los domingos rige desde esas fechas, y el postor ganador de la buen pro (CONSTRUCCIONES ELECTROMECAÑICAS INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) sabiendo de todos los acontecimientos realizo su oferta y posteriormente se suscribio el Contrato y su respectiva adenda.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.
- 3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta oficina considera que **NO ES PROCEDENTE**, la ampliación de plazo de CONTRATO N°077-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, derivado del Procedimiento de Selección (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2020-GR CUSCO/PERPM-1, DERIVADO DE LA LICITACION N° 02-2020-GR CUSCO/PERPM), toda vez que esta no se encontraría enmarcado en una de las causales, establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad DEBIDAMENTE COMPROBADOS; tampoco podría sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.2. Asimismo, se recomienda dar celeridad al presente trámite, considerando que se tiene plazos perentorios para poder **COMUNICAR AL CONTRATISTA LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD**, esto en aplicación de lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Asimismo, se recomienda, que por intermedio de su Despacho, se comunique o la diferente área usuaria de las contrataciones, que den estricto cumplimiento respecto, a los plazos para otorgar la conformidad y el trámite de pago, considerando que al incumplimiento de estos podría generar responsabilidad.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MMPC
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS
Martha María Pérez Clemente
Abg. Martha/María Pérez Clemente
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



plan meriss - Buscar con Google x | Intranet - PLAN MERISS x | Roundcube Webmail: Enviados x | (4) WhatsApp x

mail.meriss.gob.pe:2095/cpsiss9557329548/3rdparty/roundcube/?task=mail&_mailbox=INBOX.Sent

notificaciones2020@meriss.gob.pe

Seleccionar Hilos Opciones Actualizar

Responder Responder... Reenviar Eliminar Archivo Marcar Más

Entrada

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Archivo

Redirigi

Correo

Contactos

Calendario

Configuraci

Webmail Home

Buscar...

ceming15@hotmail.com, ceming2015@hotma... Hoy 11:13

- RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2020-DE
- REMITO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN // Ord... vie 16:47
- REMITO OFICIO N° 439-2020-DE vie 10:55
- CARTA N° 60-2020-DE jue 17:55
- REMITO CARTA N° 57-2020-DE jue 12:52
- REMITO OFICIOS N° 435-436-437-2020-GRCUSCO-P... mié 17:39
- REMITO RESOLUCIÓN QUE DECLARA PROCEDENTE... 2020-10-19 09:16
- Fwd: REMITO RESOLUCIÓN QUE DECLARA PROCED... 2020-10-19 08:59
- REMITO RESOLUCIÓN QUE DECLARA PROCEDENTE... 2020-10-16 18:13
- REMITO RESPUESTA A SU SOLICITUD DE FECHA 29... 2020-10-16 10:32
- REMITO CARTA N° 55-2020-DE 2020-10-15 12:53
- REMITO OFICIO N° 419-2020-DE 2020-10-15 11:00

Mensajes 1 a 25 de 25

RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2020-DE

To: ceming15@hotmail.com 1 más... on 2020-10-27 11:13

RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2020-DE.pdf (~487 KB)

BUENOS DIAS
SR. NESTOR RAUL ALLAUCA.
PREVIO UN CORDIAL SALUDO SE LE REMITE LA RESOLUCIÓN N° 129-2020-GRCUSCO-PERPH-DE PARA SU CONOCIMIENTO ATTE.
PLAN MERISS

6%

Roundcube Web... Intranet

11:14 27/10/2020

